No parecería relevante preguntar si el poder soberano debe pertenecer a los gobernados. Aunque sea por medio de representantes elegidos, la noción de que, en última instancia, el pueblo que los eligió tiene el poder, en gran parte de occidente por lo menos, goza de una reputación indiscutible y casi sagrada. Sin embargo, si se examina el desarrollo histórico de la democracia, se observa que esta es una cuestión sumamente pertinente y que presenta una variedad de complejidades con respecto a su implementación y su fundamentación.

Es pertinente porque la soberanía popular a través de la representación política es tan central a la vida democrática en las sociedades modernas que se corre el riesgo de asumir que, al haber representantes, nominalmente hay soberanía del pueblo. En esencia, se plantean dos cuestiones que surgen de la cuestión de identificar, por un lado, quién es ‘el pueblo’ que ejerce la ‘soberanía popular’ y, por otro, quiénes son los ‘representantes’ que la ejercen en nombre de ‘el pueblo.’ El sentido en el que estos dos temas pueden observarse críticamente es al dar cuenta de que, a lo largo de la historia, no fue la totalidad del primer conjunto de ‘el pueblo,’ es decir, los habitantes de un estado, el que constituía el segundo conjunto de ‘pueblo soberano’ y tampoco de es de la totalidad de ese conjunto limitado que se obtenía el tercer conjunto de representantes políticos.

La primera puede decirse que es más simple porque no requiere más que señalar el hecho de que, en lo que refiere a los estados propiamente democráticos, todos ellos comenzaron excluyendo a grandes porciones de la población que hoy sería absurdo dejar afuera. La constitución ateniense, por ejemplo, permitía participar a ciudadanos con propiedades, lo que no incluía a esclavos, mujeres o extranjeros, en cierto momento solamente podía ser ciudadano quien descendiera por ambos padres de ciudadanos (Hornblower 1995, p. 22). En Estados Unidos tampoco eran parte del ‘pueblo,’ entendido como los poseedores de soberanía popular, los esclavos o las mujeres. Aun en la Francia revolucionaria había que tener cierto nivel de ingresos para participar (Manin, 1998).

Pero estos dos ejemplos son específicamente de estados autodenominados democráticos o que por lo menos idealizaron la centralidad de la participación popular en el poder (Manin, 1998; Hobsbawm, 2012; Tucídides). Pero podemos llamarlos así porque su característica es que pasaron de no ser democráticos a serlo con la expansión del máximo número de gente que podía participar en los asuntos públicos. Tanto Wood (1995) como Hornblower (1995) relacionan el desarrollo de democracia con la ampliación de los sectores con permiso para participar en el gobierno. Para Hornblower, lo impresionante es la rapidez con la que se dieron los sucesos en Atenas, mientras que para Wood es destacable la extensión del cambio realizado en la constitución política y el entendimiento de la soberanía popular.

Es interesante que, para pensadores clásicos, la democracia estaba asociada con el libertinaje (Bobbio, 1987). El razonamiento apunta a que si el primer conjunto, el del pueblo, es igual al segundo conjunto, entonces se deviene en la total anarquía. Con relación a esto, Madison (1788) lo describe en términos de que hay que controlar los excesos mediante las ambiciones de poderes diferentes que se autorregulen. En Bobbio se describe el pensamiento clásico que apunta a la inestabilidad de la soberanía popular absoluta, en virtud de sistemas mixtos, es decir no tanto como en antenas y mediando la representación.

También hubo estados cuyas constituciones son útiles para analizar diferentes aspectos de la soberanía popular. Morgan (1988) describe el sistema que convoca el rey inglés para que haya representantes de regiones geográficas que asesoren al gobernante, pero estos roles eran meramente nominales, los electores eran muy pocos y representantes eran, en general, caballeros ni siquiera del sitio que representaban. El gran suceso y lo que, para Morgan, devino en la revolución gloriosa, fue la invención de ‘el pueblo.’ Los representantes que empezaban a considerarse aun superiores al rey justificaban esa posición reemplazando el origen último de la soberanía de dios con la del pueblo… y ellos eran el pueblo.

Esta es la segunda dimensión del problema, la relación entre el conjunto de representantes y representados. Lo que argumentaban los representantes ingleses es que la soberanía popular era la máxima autoridad, pero el pueblo no era otro que ellos mismos. La representación en si misma confería el poder y asumía la voluntad, pero era virtual más que real. El ejemplo más claro es lo que Burke escribe a sus electores, resaltando que él solamente les hace la cortesía de oír sus palabras pero que no está obligado por ellas, sino que debe guiarse por lo que su criterio considera el mejor interés de la nación y que ese es el propósito verdadero de su posición (Morgan, 1988).

Cuando esta idea de representación que supone la soberanía del pueblo se quiebra es en la revolución americana. Si en Inglaterra se crea la idea del pueblo, las colonias americanas lo materializan. De hecho “los norteamericanos habían llegado a creer en una clase de representación muy distinta a la de los británicos: una clase de representación efectiva que convertía a la elección y el voto en elementos no accesorios sino centrales del proceso.” (Wood, 1995) Esto señala una transición, por lo menos ideológica, de la representación virtual a la representación real. Dejar a tras la noción de que “todos los ingleses, tanto si votaban como si no, para elegir a los miembros del parlamento, estaban implícitamente representados” (Wood, 1995)

La representación era también más una necesidad que solamente una forma particular de llevar adelante un sistema democrático debido a la extensión de los estados, comparados, por ejemplo, con Atenas. Este es el debate de la fundación de los Estados Unidos, donde Madison y Hamilton proponen principalmente la necesidad de controlar el poder popular, mientras que los anti federalistas suponen la prevalencia del poder del pueblo que conlleva semejanza de intereses entre electores y elegidos. Si tomamos una posición favorable a soberanía popular total, casi obviando la representación, no parecería lógico, por ejemplo, una institución como el colegio electoral, motivo del discurso de Jackson. Es más difícil defenderlo si su objetivo es precisamente limitar la democracia pura, aunque sea en sus excesos. Pero cabe preguntar, ¿es tan importante prevenir esos supuestos excesos o acaso no es todavía más importante que el pueblo gobierne?

La representación política como mecanismo de expresión de la soberanía popular es probablemente el único mecanismo verdaderamente efectivo en asegurar que se exprese de forma medida y estable. Para muchos, no es ideal. Para algunos porque es un arreglo que necesariamente limita la expresión de la soberanía popular evitando que sea absoluta; para otros permite demasiado poder a demasiadas personas, a quienes no le corresponde, lo que deviene en el caos. Para los primeros corresponde eliminar el tercer conjunto y que la constitución se asemeje lo más posible a una democracia pura, mientras que el primer y segundo conjunto deben ser iguales y los segundos prefieren un sector distinto de los demás en todos los aspectos para ser el soberano. Los representantes están sujetos a mantener un balance entre el extremo de su condición de representante, separados, en sus funciones, del pueblo que representan, y los extremos de la soberanía popular pura. Si este dilema entre dos tensores opuestos surgiese hoy con tanta fuerza como lo ha hecho en el pasado, por lo menos las experiencias aquí descritas podrían insinuar un poco de claridad.

BIBLIOGRAFÍA

**Bobbio**, N., (1987) *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Fondo de Cultura Económica: México.

**Hobabawm**, E (2012) *La era de la revolución* Critica: Buenos Aires

**Hornblower**, S. (1995) Creación y desarrollo de las instituciones democráticas en la antigua Grecia”, en Dunn, J. *Democracia. El viaje inacabado (508 a.C. – 1993 d.C.)*, Tusquets, Barcelona, 1995. Pp. 13-29

**Jackson**, A. (1829) La mayoría debe gobernar. En D. J. Boorstin (2005) *Compendio histórico de los Estados Unidos.* Fondo de Cultura Económica: México.

**Madison**, J (1788) *El Federalista 51.* Fondo de Cultura Económica: México.

**Manin**, B (1998) *Los Principios del gobierno representativo*. (Capítulo 3). Editorial Alianza

**Morgan**, E. (1988) *La invención del pueblo*. Siglo Veintiuno Editores

**Tucídides**. (431) *Discurso fúnebre de Pericles.*

**Wood**, G. S. (1995) La democracia y la revolución norteamericana. En J. Dunn en *Democracia: el viaje inacabado (508 a.C. – 1993)* Tusquets, Barcelona, 1995. pp. 104-119